



## Municipalidad Provincial de Puno

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 280-2020-MPP/A**

Puno, 20 de Agosto de 2020

#### **VISTOS:**

El Informe N° 724-2020-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Informe N° 389-2020-MPP-SGPCDC/ODC/DLCHJ de la Secretaría Técnica de Defensa Civil; y el Informe N° 141-2020-MPP/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la salud de los habitantes constituye un bien público las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento;

Que, mediante Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; presentándose que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, están obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves, por lo que, habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 por parte de la autoridad nacional, en este contexto corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de prevención, control y respuesta ante incremento de contagios y fallecimientos ocasionados por el COVID-19 en la ciudad de Puno;

Que, el Ministerio de Salud aprobó el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, "Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA", publicado el 04 de junio en el *Peruano*, en el cual se dispone prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria (declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA), a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre. En este sentido la acción de la Brigada Municipal de Auxilio Rápido Covid19 se encuentra dirigida a la prevención y el control de la pandemia a fin de contribuir a disminuir su transmisión y contagio entre las personas y a nivel familiar en los distintos barrios de la ciudad de Puno;

Que, a raíz de la Declaratoria de Emergencia Nacional mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su respectiva ampliación y vigencia, el Artículo 11 de la norma faculta a la municipalidad dictar medidas necesarias de lucha contra la pandemia, por lo que la creación de la Brigada Municipal contribuye al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 055-2020-C/MPP, se crea y se formaliza el "COMANDO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y OPERATIVO COVID-19 DE LA PROVINCIA DE PUNO", PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA PANDEMIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE PUNO, en este sentido, la implementación de la Brigada Municipal de Auxilio Rápido tiene por objeto la prevención y contención de los casos COVID-19 a nivel familiar a fin de no saturar el sistema de salud de la ciudad de Puno;







## Municipalidad Provincial de Puno

Que, el Dr. Juan Carlos CELIS SALINAS, Infectólogo del Hospital Regional de Loreto, por su experiencia en el combate contra la pandemia recomienda la creación de Brigadas Municipales de atención primaria de salud para combatir el COVID-19;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 724-2020-MPP/GDHPC, señala que existe el "Plan de Trabajo de las Brigadas de Salud Municipal de Prevención y Seguimiento de la Municipalidad Provincial de Puno y a la Población Vulnerable de la ciudad de Puno", en el documento indica que la intervención de las brigadas debe estar dirigido a los barrios urbano marginales de la ciudad de Puno;

Que, el Secretario Técnico de Defensa Civil informa que se tiene adquirido y en requerimiento medicamentos e instrumentos médicos para atender a la población a los pacientes con COVID-19, por lo que dicha oficina se encuentra presto para conformar la brigada municipal;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe de vistos, señala que existe el marco presupuestal requerido para esta actividad de atención primaria de salud dirigido a la prevención y control del COVID-19;

Que, de los considerandos se desprende que la intervención a través de las Brigada Municipal de auxilio Rápido contra el COVID-19 es otra estrategia de intervención comunitaria en los distintos Barrios de la ciudad de Puno a fin de contener la propagación del COVID, sus acciones son para para identificar al sospechoso de COVID-19 y darle un tratamiento de salud oportuno, esta atención de salud primaria básica permitirá que las personas infectadas se recuperen y así evitar su hospitalización que a la fecha se encuentra saturado y colapsado el sistema de salud de la ciudad de Puno; Asimismo, es función de la municipalidad la de gestionar la atención primaria de salud, siendo así, en la oportunidad la lucha contra el contagio y propagación del COVID19; en consecuencia, se hace necesario conformar una Brigada Municipal de auxilio rápido para la atención de salud primaria básica en el tratamiento de salud de personas infectadas con el COVID 19;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6°, 20° numeral 6), 39° y el 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la conformación de Brigadas Municipales de Atención Primaria de Salud para enfrentar el Coronavirus COVID-19 en el Distrito de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la ejecución y/o desarrollo de las Brigadas Municipales de Atención Primaria de Salud contra el Coronavirus COVID-19 en el Distrito de Puno.


**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Directora del Programa Policlínico Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Oficina de Defensa Civil y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE